



Bogotá D.C., 2023-05-05 12:08



Al responder cite este Nro.
20233207777391

Doctor

WILLIAM JORGE DAU CHAMATT

Alcalde Distrital

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias

Carrera 2 No. 36-86, Centro.

Email: notificacionesjudicialesadministrativo@cartagena.gov.co

Cartagena de Indias – Bolívar

ASUNTO: Solicitud de colaboración para la publicación y Notificación por Aviso de las actuaciones administrativas surtidas dentro del Procedimiento Único (Decreto Ley 902 de 2017), sobre los predios ubicados en la Isla Tintipán, Archipiélago de San Bernardo, jurisdicción del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar.

Respetado doctor Dau Chamatt, reciba un cordial saludo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21, numeral 2 del Decreto Ley 2363 de 2015, la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras es competente para “(...) *Adelantar y decidir en primera instancia los procesos agrarios que se inicien por demanda fuera de las zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural*”.

En este sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en el inciso segundo del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, específicamente en lo relativo a los principios de coordinación y economía¹, y el artículo 70 del Decreto Ley 902 de 2017, amablemente se solicita de su apoyo para que a través de los medios con que cuente la Alcaldía Distrital que usted preside, y por el término de cinco (05) días hábiles se efectúe la publicación de la parte resolutive de los actos administrativos que a continuación se relacionan:

¹ “(...) 10. En virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.

12. (...) En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas. (...)”.



ACTO ADMINISTRATIVO	PREDIO	OCUPANTE
Resolución No. 27502 del 30 de noviembre de 2020	Estrella de Mar	-Genaro Gutiérrez, sin documento de identidad conocido. -Terceros Indeterminados.
Resolución No. 28475 del 15 de diciembre de 2020	Bollito de Coco	-Álvaro Romero Vergara, sin documento de identidad conocido. -Terceros Indeterminados
Resolución No. 28477 del 15 de diciembre de 2020	Doña Aura	-Aura Berry Julio, sin documento de identidad conocido. -Rusbel Berry, sin documento de identidad conocido. -Terceros Indeterminados
Resolución No. 28478 del 15 de diciembre de 2020	Lindo Mar	-Omar Vicente Calao Hernández, sin documento de identidad conocido. -Terceros Indeterminados
Resolución No. 28482 del 15 de diciembre de 2020	Sin Nombre 2 o Villa Lucy	-Ian Torrente, sin documento de identidad conocido -Terceros Indeterminados
Resolución No. 28480 del 15 de diciembre de 2020	Mi Refugio	-Octavio Manrique, sin documento de identidad conocido. -Terceros Indeterminados
Resolución No. 28479 del 15 de diciembre de 2020	Los Tambos	-Hernán Uribe Jaimes, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.200.840. -Terceros Indeterminados.
Resolución No. 28481 del 15 de diciembre de 2020	Sin Nombre 1	-Terceros Indeterminados.
Resolución No. 28476 del 15 de diciembre de 2020	Casa Nayibe	-Terceros Indeterminados.

AVLCSg-S0xXlc-7zCI-G2gD-akPJTX

En caso de que alguna de las personas relacionadas se acerque a su despacho, se le solicita su amable colaboración para realizar la notificación de los citados actos administrativos, los cuales se adjuntan, requiriendo de igual manera a los notificados para que indiquen una dirección de correo



electrónico y/o dirección física para efectos de ser notificados de futuras actuaciones administrativas que se adelanten en el marco del presente proceso.

Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a las decisiones proferidas en el marco de las actuaciones administrativas adelantadas por esta entidad del Procedimiento Único de que trata el Decreto Ley 902 de 2017.

Adicionalmente, se le informa que respecto de los actos administrativos en comento, no procede ningún recurso, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 70 del Decreto Ley 902 de 2017.

Finalmente, y agradeciendo de antemano la colaboración en la ejecución de nuestras funciones misionales, respetuosamente se solicita que una vez se realice la publicación respectiva, se remita con destino a esta Subdirección, a los correos electrónicos atencionalciudadano@ant.gov.co o info@ant.gov.co, o a la dirección física Calle 43 No. 57 – 41 de la ciudad de Bogotá D.C., la respectiva constancia de dicha actuación en donde se evidencie su fecha de fijación y desfijación, para que obre dentro de los expedientes administrativos.

Cordialmente,

RICARDO ARTURO ROMERO CABEZAS

Subdirector de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica

Anexo: Copia digital de la Resolución No.27502 del 30 de noviembre de 2020
Copia digital de la Resolución No. 28475 del 15 de diciembre de 2020
Copia digital de la Resolución No. 28477 del 15 de diciembre de 2020
Copia digital de la Resolución No. 28478 del 15 de diciembre de 2020
Copia digital de la Resolución No. 28482 del 15 de diciembre de 2020
Copia digital de la Resolución No. 28480 del 15 de diciembre de 2020
Copia digital de la Resolución No. 28479 del 15 de diciembre de 2020
Copia digital de la Resolución No. 28481 del 15 de diciembre de 2020
Copia digital de la Resolución No. 28476 del 15 de diciembre de 2020

Preparó: Lina María Zuluaga Rodríguez– Abogada contratista - Abogada Junior Equipo de Recuperación de Baldíos de la SPAYGJ.
Revisó y aprobó: Jessica Ortega Meneses- Abogada contratista - Revisora Equipo de Recuperación de la SPAYGJ